



7885055 DIGAL PARAY SIZL 200. 506.791-2 USD 600.000.

PAGARÉ Crédito III B 5

Pagaré N°: _ Capital: USD 600.000.-

Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación
Santander-Chile, sociedad anonima bancana constituida do constitui
de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina MATRIZ
ubicada en BANDERA 140 , lugar del pago, la
SANTIAGO , COTTUTA GO , COTTUTA
suma de dab cociosa.
), valor de un
préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.
INTERESES La
El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vendimiento, la capital adeudado devengará desde esta fecha y la capital adeudado devengará desde esta fecha y la capital adeudado devengará de desde esta fecha y la capital adeudado devengará de desde esta fecha y la capital adeudado de del de
interés definida en el número siguiente, por el namero o prórroga: transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:
1) Tasa Fija del
2) Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en días, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,
in remembed on puntos porcentuales
ante ingramento en adelante denominado. El opicau :
The face /rodondoods the SPI HECESOHU, all Hulliple officers
. I A A A A A A A A A A A A A A A A A A
más cercano a 1/16 de 1%) para depositos en la mentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association
Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistema en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistema 11:00"
en adelante cada uno el Sistema informativo y sonjantamento en adelante cada uno el Sistema informativo y sonjantamento el Sistema informativo el S
trans A.M. hara do Londres en adelante "la Hora Especificada", del dia fiabili di
inicia del correspondiente Período de Intereses. las que selali celtificadas por barros
Contandor Chilo o nor Banco Santander Central HISDANO S.A. O poi Danco Gantando
Central Highans S. A. New York Branch o nor Banco Santander Central Hispanio S. F.
Landon Branch, on sus oficinas en Santiago de Chile, Magrid de Espaila, New Tork de
LISA Londres del Reino Unido respectivamente, en adelante los bancos di
Poforoncia", a elección del acreedor o tenedor legitimo de este pagare. En caso qui
no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetado
por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicara el promedio animetic
con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior má
cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Banco
de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera e
que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período d Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica e
respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:0
horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período d
Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la lasa base LIBO
LIBOR en la forma antedicha. la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Penduo u
Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile
como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
1	28-07-16	12.500,00					
2	26-08-16	12.500,00					
3	26-09-16	12.500,00					
4	27-10-16	12.500,00					
5	24-11-16	12.500,00					
6	23-12-16	12.500,00					
7	23-01-17	12.500,00					
8	23-02-17	12.500,00					
9	24-03-17	12.500,00					
10	24-04-17	12.500,00					
11	25-05-17	12.500,00					
12	23-06-17	12.500,00					
13	24-07-17	12.500,00					
14	24-08-17	12.500,00					
15	22-09-17	12.500,00					
16	23-10-17	12.500,00					
17	23-11-17	12.500,00					
18	22-12-17	12.500,00			•		
19	22-01-18	12.500,00					
20	22-02-18	12.500,00					
21	23-03-18	12.500,00					
22	23-04-18	12.500,00					
23	24-05-18	12.500,00					
24	22-06-18	12.500,00					
25	23-07-18	12.500,00					
26	23-08-18	12.500,00					
27	21-09-18	12.500,00					
28	22-10-18	12.500,00					
29	22-11-18	12.500,00			·		
30	21-12-18	12.500,00					
31	21-01-19	12.500,00					
32	21-02-19	12.500,00					_
33	22-03-19	12.500,00					
34	22-04-19	12.500,00					
35	23-05-19	12.500,00					
36	21-06-19	12.500,00					
37	22-07-19	12.500,00					
38	22-08-19	12.500,00					

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39	20-09-19	12.500,00				
40	21-10-19	12.500,00				
41	21-11-19	12.500,00				
42	20-12-19	12.500,00				
43	20-01-20	12.500,00				
44	20-02-20	12.500,00				
45	20-03-20	12.500,00	<u></u>			
46	20-04-20	12.500,00				
47	21-05-20	12.500,00				
48	19-06-20	12.500,00				
49						
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64						
65						
66						
67						
68						
69						
70						
71		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
72						
73						
74				,		
75						
76						
77						
78						
79						
80						
81						
82						
83						
84						

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
nor	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							<u></u>
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							
101							
102							
103							
104		.,, .,			··········		
105							
106				-			
107							
108							
109							
110							
111							111.00
112							
113							
114			1.7				
115							
116							
117							
118							
119							
120							
121			-				
122							
123							
123							
125							
126							
127							
128							~
129							
130							

Forma parte del Pagaré Nº,	suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
131							
132							
133				<u></u>			
134							
135							
136							
137							
138							
139							
140							***
141							
142							
143							
144							

El recuadro "Interés ()" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a	la ord	den de	Banco S	Santander	-Chile
nor						

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.

Forma parte del Pagaré Nº, por,	suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
TRIBUTACIÓN Y GASTOS Los impuestos, derechos notariales y demás g pagaré o al crédito de que él da cuenta o de pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra cir producida con ocasión o motivo del(de los) mis los) suscriptor(es). INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS	sus intereses, su modificación, prórroga, rcunstancia relativa a aquél o aquéllos o
Atendido que la tasa de interés que se ha conve en el costo que el Banco, como intermediario fondos con los que se financia esta colocación, el que dicha tasa se incremente en igual monto o p costo de fondos, sea con ocasión de impuestos en los porcentajes de encaje, reserva técnic reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la en definitiva derive en un mayor costo de fondos	financiero, debe a su vez pagar por los l(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) porcentaje en que eventualmente varíe el (salvo impuestos a la renta), incremento ca o cualquier otra exigencia legal o forma de calcular tales exigencias y que
PROTESTO Sin protesto. El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s al Banco Santander-Chile de la obligación de proefectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su el el funcionario público que corresponda. En todo e impuestos que se devenguen con este motivo s	otesto del mismo, pero si éste optare por ección en forma bancaria o notarial o por caso, en el evento de protesto los gastos
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRRO Al vencimiento del plazo de una o más cuot renovaciones, el Banco actuando en nombre y con facultad para autocontratar, podrá prorrogarly expresamente facultado e instruido, y en estos y de la tasa de interés que regirá durante el nuev tasa máxima que la ley permita estipular. Bast produzca todos sus efectos, la constancia que de con la nueva fecha de vencimiento con la indicaconstancia de que cualquier prórroga o renovació	as, o de alguna de sus prórrogas y/o representación del(de los) suscriptor(es), las y/o renovarlas, quedando desde luego casos dejará constancia del nuevo plazo y/o período, la que no podrá exceder de la lará para que la prórroga y/o renovación eje el Banco en el pagaré o en hoja anexa ción de la nueva tasa de interés. Se deja
DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagaré, el suscri pago, constituyen domicilio especial en la com perjuicio del que corresponda al de su domicilio o someten a la competencia de sus Tribunales Ordi	una de, sin residencia, a elección del acreedor y se
En Santiago , a 24 de Juni	
Suscriptor DISAL PARAGUAY S.R.L.	
C.I. ó R.U.T. 200.506.791-2	
Domicilio AVDA, ARTIGAS 3225 LOMBARDO	
Apoderado 1 SARA BEATRIZ LATERZA GATTI	C.I
Apoderado 2Apoderado 3	C.I C.I.

Suscriptor / Apoderado 2

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Suscriptor / Apoderado 1

Hoja 7 de 10

Suscriptor / Apoderado 3

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
solidario(s) de este pagaré. Asi y/o modificaciones que se pudi perfeccionen conforme a lo esti responsabilidad solidaria en ca por otras garantías que se halle mismas obligaciones objeto di vigencia mi(nuestra) responsal obligaciones avaladas en cualco cargo del activo y pasivo del de El Banco Santander-Chile y qui del presente instrumento, que renunciar, en todo o en parte, la se constituyan para caucionar exigirse el cumplimiento de	os) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) mismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones esen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se pulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) rácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna n constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las e este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena bilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las uier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan udor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s), en sus derechos represente, como también los futuros tenedores dan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o s garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o dispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y 1.528 del Código Civil.
MANDATO PARA ADQUISICIÓ El(Los) avalista(s) otorga(n) al cargo a los pagos que el Banco en el mercado cambiario forma cantidad suficiente para cubrir gastos, cumplidos que fuerer mandato se otorga al Banco pa en la eventualidad que no sea prodisposición del Banco y la cantidad se control de la cantidad que se prodisposición del Banco y la cantidad se control de la cantidad que se prodisposición del Banco y la cantidad se control de la cantidad que se prodisposición del Banco y la cantidad se control de la c	Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con acepte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir al, por cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo ara acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, cosible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier oduzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a dad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación respondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del
Avail DISAL CHILE SANITARIOS PORTAL	LES LIMITADA
C.I. ó RUT 96.824.110-9	
Domicilio AVENIDA LAS TORRES 6108, P Apoderado 1	t Mantiner C.I. 4.831.435-K
Aval II	
C.I. 6 RUT	
Apoderado 1	
Apoderado 2	C.I.
Firma 1 Aval I Firm	na 2 Aval I Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II
Aval III	C.l
Domicilio	

Firma Aval III Firma Aval IV

Aval IV

Domicilio _____

Pagaré Crédito III B 5 – Versión Enero 2013.

Hoja 8 de 10

_C.I. ____

Forma parte del Pagaré Nº _ por		, suscrito a la orden de	e Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN CÓNY La(s) persona(s) que, cónyuge(s), para consti acepto(amos) desde y renovación de este paga tenedor y el deudor sobr	a continuación sus tuirse en aval, fiado a, todas y cualqui aré como también cu	cribe(n) autoriza(n) e or y codeudor solidar er modificación, prór alquier acuerdo, conve	rio. Declaro(amos) que rroga, resuscripción o enio y contrato entre el
Don(ña) Como cónyuge del aval			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval			C.I
Como cónyuge del aval	1		
Don(ña) Como cónyuge del aval	11		U.I
Don(ña)			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval	V		
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nºpor	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.L
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	
Don(ña)	
En, ade _	del año
NOT.	ARIO